



LANCO, 07 DE JUNIO 2017

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE

- La necesidad de proveer cargo vacante de Monitor/a en calidad de honorarios para el Condominio de Viviendas Tuteladas a contar del 01 de Julio de 2017.
- El Decreto Exento N° 1231 de fecha 29 de Marzo 2016 que aprueba el convenio suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Lanco y el Servicio Nacional del Adulto Mayor de fecha 30 de diciembre 2015.
- Teniendo presente que SENAMA y la Municipalidad, conforme a la normativa que rigen (Ley 19.828 que crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor, Decreto N° 49 - 2011 del Ministerio de Planificación que crea el Reglamento que regula el programa de Viviendas Protegidas para adultos mayores y Ley 18.695 Artículo 3 letras c) y Artículo 4 letra l), ejercen acciones y cumplen sus objetivos en coordinación y/o mutua colaboración con otros entes públicos o privados, las partes se encuentran consientes de las acciones que realizarán, dentro del marco de este convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad de adultos mayores los cuales se encuentran incluido en sus respectivos ámbitos de acción.
- Las bases de convocatoria a proveer el cargo de Monitora (r) del Condominio de Viviendas Tuteladas de Lanco.
- En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO EXENTO N° 2582 2017

APRUEBASE las Bases de la Convocatoria de Antecedentes para la contratación de una Monitor/a en calidad de honorarios para prestar servicios en el marco del Condominio de Viviendas Tuteladas de Lanco.

IMPUTESE el gasto que provoque la presente contratación a la cuenta de Administración de Fondos N° 2140538, del Condominio de Viviendas Tuteladas de Lanco.



DESIGNESE a los siguientes funcionarios para conformar la comisión de evaluación y elección de los participantes que describen las bases:

- Minerva Navarrete Araneda, como representante del Alcalde de la Comuna de Lanco.
- Gabriela Avendaño Avendaño, en su calidad de contraparte del programa Condominio de Viviendas Tuteladas.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



SECRETARIA MUNICIPAL



ALCALDE

RPR/RTP/GAA/cal

Interno N° 60